



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (31 de mayo de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 630

FECHA	1º DE JUNIO DE 2023
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	FREDY MACANILLA GRIFFA
DEMANDADO	ONEIDA RAMÍREZ SALINAS
RADICADO	865683184001-2022-00155-00

1. Visto el informe secretarial, y revisado el expediente, se tiene que, en cumplimiento del auto que antecede, la apoderada de la parte demandante allegó constancia de notificación por aviso a la demandada, con fecha del 10 de marzo de 2023, aportando la notificación por aviso, y constancia de entrega del 21 de marzo del hogaño, con el debido cotejo.

Ante lo expuesto se impartir validez y aprobación a la misma, como quiera que cumple con los requisitos del artículo 292 del CGP.

Como quiera que el término de traslado de la demanda feneció el 25 de abril de 2023, sin que se emitiera algún pronunciamiento por parte de la demandada, se tendrá por no contestada.

2. Ahora bien, integrado el contradictorio en debida forma, conforme el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, se dispone tomar la prueba de marcadores genéticos de ADN al señor FREDY HAROL MACANILLA GRIFFA a la señora ONEIDA RAMIREZ SALINAS (Madre), al menor J.M.R.

Para el efecto, la parte demandante, deberá sufragar el costo de la prueba a tomar por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Es así, que a efectos de conocer tal concepto, **por secretaría**, se ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Neiva. Indíquese en el oficio el tipo de estudio que se requiere, los nombres y apellidos, cédulas de ciudadanía y ciudad donde pueden ser localizadas las personas vinculadas al caso para la probable toma de muestras para ADN. Término de respuesta, indíquese tres (3) días.

Una vez vencido el término anterior, infórmese al despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Jessica Tatiana Gomez Macias

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a450d2a46201451427973a7e3cbf495edd3e9fedd1b80966b119b55a78a41c**

Documento generado en 01/06/2023 10:16:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>